

V.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCION

La empresa no está aplicando el cómputo de jornada previsto para las situaciones de IT que se postula en el artículo 52.7.b) del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (código de convenio núm. 99004615011982), lo que supone incurrir en Infracción Grave, tipificada y calificada como tal en el artículo 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, BOE del 8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por el que se establece como tal: “Establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que proceda su calificación como muy graves, de acuerdo con el artículo siguiente.”

Con motivo de lo expuesto se extiende Acta de Infracción en materia de Relaciones Laborales, lo que da inicio al procedimiento sancionador administrativo oportuno.

El Acta de Infracción servirá, asimismo, como Requerimiento de necesario cumplimiento de la fundamentación jurídica referida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del día 22), así pues se insta a la empresa a:

*Que aplique debidamente el cómputo de las 5,335 horas respecto los días de IT, tiempo que debe sumar al tiempo de trabajo efectivamente realizado en el mes en cuestión, a fin de obtenerse la jornada mensual total que corresponda. Y la diferencia de esta jornada mensual total con las 162 horas es lo que debe tomarse en cuenta como horas extras.

*Que a razón del argumento previo, se remuneren y coticen debidamente las 29,038 horas extras que ha realizado el trabajador Sr. Reginald Edward Jones en el mes de septiembre 2025.

En relación al procedimiento sancionador respecto la empresa, y dada su condición de representante de los trabajadores, se le informa de la posibilidad de comparecer como parte interesada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El conocimiento y resolución del procedimiento corresponde al Cap de la Secció de Sancions, con dirección en la c/ Albareda, 2-4 (08004 Barcelona), órgano ante el cual podrá personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte de dicho procedimiento.

De lo que se informa a los efectos oportunos.

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

██████████